DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/105 DE LA COMISIÓN

de 28 de enero de 2021

relativa a la ampliación de la medida adoptada por la agencia danesa de protección del medio ambiente destinada a permitir la comercialización y el uso del biocida Biobor JF de conformidad con el artículo 55, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo

[notificada con el número C(2021) 375]

(El texto en lengua danesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ([1]), y en particular su artículo 55, apartado 1, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

(1) El 1 de mayo de 2020, la agencia danesa de protección del medio ambiente («autoridad competente») adoptó una decisión de conformidad con el artículo 55, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 528/2012 destinada a permitir la comercialización y el uso del biocida Biobor JF hasta el 29 de octubre de 2020 para el tratamiento antimicrobiano de los depósitos de combustible de las aeronaves («medida»). La autoridad competente informó de la medida y de su justificación a la Comisión y a las autoridades competentes de los demás Estados miembros, de conformidad con el artículo 55, apartado 1, párrafo segundo, del mencionado Reglamento.

(2) Según la información facilitada por la autoridad competente, la medida era necesaria para proteger la salud pública. La contaminación microbiológica de los depósitos de combustible y los sistemas de combustible de las aeronaves puede dar lugar al mal funcionamiento de los motores de las aeronaves y poner en peligro su aeronavegabilidad y, por consiguiente, la seguridad de los pasajeros y de la tripulación. La pandemia de COVID-19 y las consiguientes restricciones de vuelo obligaron a estacionar temporalmente numerosas aeronaves. La inmovilidad de las aeronaves es un factor agravante de la contaminación microbiológica.

(3) Biobor JF contiene 2,2'-(1-metiltrimetilendioxi)bis-(4-metil-1,3,2-dioxaborinano) (número CAS: 2665-13-6) y 2,2'-oxibis(4,4,6-trimetil-1,3,2-dioxaborinano) (número CAS: 14697-50-8), sustancias activas para uso en los biocidas del tipo 6, definidos en el anexo V del Reglamento (UE) n.º 528/2012 como conservantes para los productos durante su almacenamiento. Dado que esas sustancias activas no figuran en el anexo II del Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014 de la Comisión ([2]), no están incluidas en el programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento (UE) n.º 528/2012. Por consiguiente, el artículo 89 de este Reglamento no les es aplicable, y deben ser evaluadas y aprobadas antes de que los biocidas que las contienen puedan ser autorizados también a nivel nacional.

(4) El 2 de octubre de 2020, la Comisión recibió una solicitud motivada de la autoridad competente para ampliar la medida de conformidad con el artículo 55, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n.º 528/2012. La solicitud motivada se justificó alegando que la seguridad del transporte aéreo podría seguir estando en peligro debido a la contaminación microbiológica de los depósitos de combustible y los sistemas de combustible de las aeronaves después del 29 de octubre de 2020, y argumentando que Biobor JF es esencial para combatir dicha contaminación microbiológica.

([1]) DO L 167 de 27.6.2012, p. 1.

([2]) Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo al programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 294 de 10.10.2014, p. 1).

(5) Según la información facilitada por la autoridad competente, Biobor JF es el único producto disponible para este uso. El único biocida alternativo recomendado por los fabricantes de aeronaves y motores para el tratamiento de la contaminación microbiológica (Kathon™ FP 1.5) se retiró del mercado en marzo de 2020 debido a graves anomalías de funcionamiento de los motores observadas tras el tratamiento con ese biocida.

(6) La autoridad competente ha indicado que no hay alternativas mecánicas suficientes para el tratamiento de la contaminación microbiológica.

(7) Según la información de que disponen los servicios de la Comisión, el fabricante de Biobor JF ha adoptado disposiciones para la autorización normal de este biocida y se espera que en un futuro próximo se presente una solicitud de aprobación de las sustancias activas que contiene. La aprobación de las sustancias activas y la posterior autorización del biocida serían una solución permanente para el futuro, pero esos procedimientos llevan un tiempo considerable.

(8) Dado que la falta de control de la contaminación microbiológica de los depósitos de combustible y los sistemas de combustible de las aeronaves podría poner en peligro la seguridad del transporte aéreo y que ese peligro no se puede neutralizar adecuadamente utilizando otro biocida u otros medios, conviene permitir que la autoridad competente amplíe la medida.

(9) Teniendo en cuenta que la medida expiró el 29 de octubre de 2020, la presente Decisión debe tener efecto retroactivo.

(10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Biocidas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La agencia danesa de protección del medio ambiente podrá ampliar la medida destinada a permitir la comercialización y el uso del biocida Biobor JF para el tratamiento antimicrobiano de los depósitos de combustible de las aeronaves hasta el 3 de mayo de 2022.

Artículo 2

La destinataria de la presente Decisión será la agencia danesa de protección del medio ambiente.

La presente Decisión será aplicable a partir del 30 de octubre de 2020.

Hecho en Bruselas, el 28 de enero de 2021.

Por la Comisión
Stella KYRIAKIDES
Miembro de la Comisión